

ALGUNAS NOTAS REFERIDAS, EN EL MARCO IUSFILOSOFICO, A LA «PRESUNTA» INEXISTENCIA DE SOCIOLOGIA EN LA DECADA QUE SIGUIO A LA GUERRA CIVIL

Por BENJAMIN RIVAYA GARCIA

No está de más distinguir al comienzo de esta elaboración el significado de algunos términos y el sentido en que aquí los utilizamos. Me refiero, en concreto, a lo que sea la «sociología» y a lo que debemos entender por «sociologismo». Sobre todo porque de lo que se trata es, a simple vista, de una cuestión semántica. Sin embargo, en el fondo, y como siempre, los problemas no sólo son lingüísticos, sino «materiales», esto es, que las presentes «notas» no deben reducirse únicamente a un juego que aprovecha la ambigüedad de la palabra que tanto usaremos, aunque también haya que tenerlo en cuenta (1).

El primer concepto, al margen de la tan debatida cuestión del estatuto epistemológico que le corresponda, y en un sentido mundano, se utiliza para referirse a la «disciplina que estudia la sociedad» y que, por tanto, pretende una comprensión teórica de la misma, para lo que necesita unos u otros fundamentos filosóficos y un conjunto de datos empíricos obtenidos y sistematizados por medio de una técnica o tecnología peculiar de que se vale en su praxis gnoseológica. Pero no se pregunte a un sociólogo lo que sea la sociología, pues aun siendo el indicado para responder, hay muchas probabilidades de que guarde el *nomen* para sus

(1) Es cierto que no debe reducirse el problema sólo a una cuestión de significados, aunque no haya que olvidar que el concepto «sociología» tiene un carácter polémico, o sea, que no es claro y evidente y, por tanto, que bajo el mismo vocablo se esconden acepciones varias, aun relacionadas analógicamente. Así ha sido históricamente, y este trabajo —reconozcámoslo— se vale de esa confusión.

experimentos y lo niegue a lo que antes se llamó de igual manera (2). En cualquier caso, el término ha sido y sigue siendo utilizado con gran vaguedad e imprecisión (3). Si bien con el tiempo se van perfilando, sus contornos han sido tradicionalmente indefinidos.

La segunda palabra, «sociologismo», tiene un carácter aún más difuso y, en relación con cierta filosofía social, se refiere a todas aquellas tendencias que tratan de explicar el objeto del estudio en que se mueven, por referencia a la sociedad. Que el Derecho, la religión o el arte sean fenómenos sociales será su premisa constitucional, y a la profundización en la propuesta de investigación que tal punto de partida conlleva será a lo que denominemos «sociologismo» (4).

Entre ambos —valga como presupuesto y exímaseme de la prueba— hay relación, y si no véase qué pensamiento cultivaron quienes colaboraron en la instauración de una academia sociológica hispánica.

INTRODUCCION

1. *De cuándo podríamos hablar de sociología tras la guerra civil*

Esta elaboración, que se pretende polémica (por lo demás de carácter histórico, ordenadora simplemente de algunos datos ya sabidos), trata de rebatir la tesis —hoy parece que comúnmente aceptada— conforme a la cual si se quiere analizar la sociología hecha por los intelectuales españoles tras la guerra civil, no quedaría más remedio que acudir «a la que se produjo precisamente fuera de España». No porque deje de ser cierto que en el exilio hubo una producción sociológica importante, pues tratar de fundamentar tal hipótesis sería pretender negar la evidencia que muestran las obras de Recaséns y Medina Echevarría, por sólo apuntar dos ejemplos iusfilosóficos, sino porque también aquí dentro pervivieron «tendencias sociológicas» o, en otros términos, sociologistas, éstas son, en el ámbito del Derecho, aquellas para las que el dato jurídico era, por encima de otras consideraciones, aunque también se reconocieran, un fenómeno social.

(2) IGNACIO SOTELO, «Sobre la institucionalización de la sociología en España», *Sistema* 3, octubre de 1973, pág. 63.

(3) ORTEGA, por ejemplo, habla de su «doctrina sociológica», y poco tiene que ver, sin embargo, con aquello a lo que hoy denominamos habitualmente sociología. En concreto, RECASÉNS (lo que muestra el tipo de sociología que él mismo hará después) ve en ORTEGA a quien «ha abierto nuevo camino» a esta ciencia, en *Estudios de Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1936, págs. 470 y sigs.

(4) En los años que siguieron a la década de los treinta, el «sociologismo jurídico» hispano tuvo que ver, fundamentalmente, con ORTEGA, para quien el Derecho no era otra cosa que un uso social fuerte.

Presiento que el subsuelo ideológico en que se fraguó esa idea, según la cual en la España que surgió de la guerra civil no hubo «sociología», se conforma de dos datos: la constatación del exilio de importantes sociólogos y, por otra parte, la concepción del franquismo como régimen «premoderno». Si a esto añadimos una perspectiva que veía en la «ciencia de la sociedad» un fruto de la modernidad, era «sociológicamente» imposible que aquí hubiera «sociología».

Si por otra parte se asegura que hasta mediada la década de los sesenta, consecuencia del «cambio social que comenzó a vislumbrarse en España», y salvado el período del ministerio Ruiz-Giménez, no «volvieron a expresarse las preocupaciones de ciertos juristas reflexivos por el estudio de la sociedad», nos encontramos entonces con un vacío de casi veinticinco años, supuesto que la guerra eliminara una sociología anterior. La fecha, aun borrosa, no es defendible: siendo, entre otros, «Enrique Gómez Arboleya, Luis Sánchez Agesta, Manuel García Pelayo, Carlos Ollero, Enrique Tierno Galván» (5), los impulsores de esta «nueva» disciplina, el primero (catedrático, por cierto, de Filosofía del Derecho y Derecho Natural, hasta que lo sea de Sociología) no llegó a vivir en los años sesenta, al fallecer trágicamente en 1959. Manuel García Pelayo, recientemente desaparecido (6), tampoco se encontraba en España en esa década, pues alrededor de 1950 había iniciado su exilio americano. Iniciado también en la filosofía del Derecho, de la mano de Recaséns, ya hacía mucho que había comenzado a escribir artículos, precisamente en España, referidos al saber social (7), lo que también es predicable del resto de los que se citan. En concreto, Enrique Tierno había dejado buena prueba de su interés por la sociología en el *Boletín* que comenzó a dirigir en los cincuenta, en Salamanca (8).

(5) ROBERTO BERGALLI, «Presentación: por una sociología jurídica en España», en el libro colectivo coordinado por el mismo autor, *El Derecho y sus realidades. Investigación y enseñanza de la sociología jurídica*, Barcelona, P.P.U., Colección Sociedad-Estado, 1989, págs. XI-XII.

(6) Véase la necrológica que publica el diario *El País* de 27 de febrero de 1991, pág. 35, y el artículo de F. RUBIO LLORENTE, «Manuel García Pelayo: in memoriam», pág. 22. Asimismo, de J. DE ESTEBAN, «El último viaje de un español ejemplar», en el diario *El Mundo* de 28 de febrero de 1991. Sobre MANUEL GARCÍA-PELAYO, el monográfico *Anthropos* 59, 1986.

(7) De MANUEL GARCÍA-PELAYO son, por ejemplo, «El estamento de la nobleza en el despotismo ilustrado español», *Moneda y Crédito* 17, junio de 1946, págs. 37-59; «La teoría de la sociedad en L. von Stein», *Revista de Estudios Políticos* 47, XXVII, 1949, págs. 43-88; «El saber económico europeo», *Revista de Estudios Políticos* 52, XXXII, 1950, págs. 175-180; «R. von Mohl y el nacimiento de las ciencias sociales», *Revista de Estudios Políticos* 55, XXXV, 1951, págs. 111-126; «La teoría social de la fisiocracia», *Moneda y Crédito* 31, diciembre de 1949, págs. 18-43; «Sobre los supuestos y consecuencias de la socialización», *Revista de Administración Pública* 3, sept.-dic. de 1950, págs. 13-27.

(8) Sobre el *Boletín informativo del Seminario de Derecho Político de la Universidad de Salamanca*, ELÍAS DÍAZ, *Pensamiento español en la era de Franco (1939-1975)*, Madrid, Tecnos, 1983, págs. 75-78; RAÚL MORODO, *Tierno Galván y otros precursores políticos*, Madrid, El País, 1987, págs. 198 y sigs. Sobre Tierno Galván (también se contienen datos respecto al *Boletín*), *Sistema*. «Enrique Tierno Galván. El hombre, el intelectual, el político», n.º 71-72, junio de 1986.

Semejante opinión, además, desautorizaría la de Arboleya, que cuando historia la sociología española mantiene que la posguerra trajo consigo «un nuevo saber social», en clara referencia, fundamentalmente, a ciertos síntomas indicativos del interés que existía por el estudio de la sociedad, bien en sí misma o bien puesta en contacto con algunos objetos culturales interrelacionados con esa sociedad en donde se gestaban, al lado de algunos análisis empíricos que se llevaron a cabo en la década de los cuarenta (9); aunque acto seguido reconociera que aún no había habido muchos avances (10). Era 1958. Pero también hubo quien se sintió indignado «al leer que exactamente hasta 1959» no se podía hablar «de la existencia de científicos sociales, mínimamente rigurosos, secularizados y creadores» (11).

Sin tampoco señalar un momento determinado, es más acertado decir que es en la década de los cincuenta cuando «comienzan a manifestarse los primeros síntomas de una aproximación española a la sociología científica» (12); ésta es la «ciencia norteamericana» a la que llamamos sociología (13). Creo que no es baladí tener en cuenta dos momentos concretos y dos foros también más específicos. En 1953 (14), Gómez Arboleya obtiene la recién creada cátedra de Sociolo-

(9) El predominio de los estudios teóricos sobre los análisis empíricos es evidente, pero alguno de estos últimos sí que hubo, como pone de manifiesto el mismo GÓMEZ ARBOLEYA, «Sociología en España», citado según *Estudios de teoría de la sociedad y del Estado*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, págs. 699-705.

(10) GÓMEZ ARBOLEYA, «Sociología en España», cit., pág. 692.

(11) Se trata de IGNACIO SOTELO, «Sobre la institucionalización de la sociología en España», cit., pág. 63, en referencia a AMANDO DE MIGUEL, *Sociología o subversión*, Barcelona, Plaza y Janés, «Testigos de España», 1974. Pero AMANDO DE MIGUEL es contradictorio: si por una parte afirma en el libro citado (págs. 65-66) que hablar de sociología en España tiene sentido «sólo hacia 1959», por otra reconoce que la corriente sociológica española que bebía de fuentes alemanas tuvo sus continuadores, tras la guerra civil, en el interior, como por ejemplo «Conde, Arboleya, Lissarrague, Siguán y algún otro» («Para una sociología de la sociología española» —si bien no consta el autor, en varios lugares se le atribuye a AMANDO DE MIGUEL—, en el libro colectivo *Sociología española en los años 70*, Confederación Española de Cajas de Ahorros, Madrid, 1971, pág. 21). Se hace patente entonces el problema de significados que el término «sociología» conlleva; con lo que depende de cómo lo utilicemos que pueda predicarse o no de la producción intelectual de cierta época.

(12) ELÍAS DÍAZ, «La enseñanza de la sociología jurídica en España», *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 1973, pág. 150. También LEGAZ parece señalar esas fechas, en «Panorama político español contemporáneo», Madrid, Colegio Mayor Universitario «Marqués de la Ensenada», 1968, págs. 13 y sigs., en especial, pág. 15.

(13) SOTELO, «Sobre la institucionalización de la sociología en España», cit., pág. 70.

(14) 1953 es un año simbólico, no ya porque GÓMEZ ARBOLEYA obtenga la cátedra de sociología, sino también por la firma de los acuerdos con los Estados Unidos de América, lo que significaba el fin del aislamiento y la incorporación a algún posible desarrollo. Véase de SOTELO, «Sobre la institucionalización...», cit., págs. 62-63. No deja de ser problemático, sin embargo, mantener que la sociología nace tal o cual año. Razones hay para señalar uno u otro, pero así se oculta que de lo que se trata es de un proceso y que, por tanto, hubo cierta continuidad en el tiempo, si se salvan —lógicamente— los tres años de guerra y los primeros de la posguerra (sobre todo a partir de 1944, comienzan a utilizarse frecuentemente el término «sociología» y a realizarse incursiones teóricas).

gía y dos años más tarde, en 1955, Lissarrague Novoa gana la cátedra de Filosofía Social. Ambos, en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid (15). El otro lugar, el Instituto de Estudios Políticos, con su revista (16).

Si observamos quiénes participan en la primera oposición, como miembros del tribunal y como aspirantes, hallamos un indicio de la vinculación de la filosofía del Derecho y la sociología. Presidía Francisco Javier Conde García el tribunal juzgador, y Miguel Sancho Izquierdo, Felipe González Vicén, Torcuato Fernández Miranda Hevia y Luis Legaz Lacambra fueron nombrados vocales. Aspirantes eran: Enrique Tierno Galván, Salvador Lissarrague Novoa, Carlos Ollero Gómez, José Luis Santaló y Rodríguez de Viguri, Antonio Perpiñá Rodríguez, Eustaquio Galán y Gutiérrez, Fermín de Urmeneta Cervera y Enrique Gómez Arbolea (17).

Por lo que se refiere a la cátedra de Filosofía Social que obtuvo Salvador Lissarrague Novoa, en 1955, fueron Luis Legaz Lacambra (presidente), Miguel Sancho Izquierdo, Mariano Puigdollers Oliver, Enrique Gómez Arbolea y José Antonio Maravall Casesnoves quienes formaron el tribunal. José Todolí Duque, Fermín de Urmeneta Cervera, Antonio Truyol Serra, Jesús Florentino Fueyo Álvarez y Salvador Lissarrague Novoa, los aspirantes (18).

En la primera de las oposiciones citadas, tres de los cinco miembros del tribunal provenían del campo iusfilosófico y cuatro aspirantes eran profesores de Derecho Natural. En la segunda, cuatro miembros del tribunal eran filósofos profesionales del Derecho y, al menos, dos de los aspirantes. Son datos suficientes para fundamentar el ligamen académico que existió entre una y otra disciplina.

(15) Sobre sus orígenes y la función que pretendía cumplir, de GINER DE SAN JULIÁN, «Libertad y poder político en la Universidad española. El movimiento democrático bajo el franquismo», *Sistema* 24-25, junio de 1978, pág. 27; R. DE MESA y otros, «Franquismo, posfranquismo y ciencias sociales», *Sistema* 24-25, junio de 1978, pág. 101. En cualquier caso, el propio LEGAZ ya señalaba en 1943 que la nueva Universidad intentaría paliar la deficiencia científico-social, y que la creación de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas significaba un «estímulo» en esa dirección; en «Los estudios sociales en la Universidad», *Revista Internacional de Sociología* 2-3, abril-septiembre de 1943, pág. 349.

(16) El papel que jugó el Instituto y la revista, en ARBOLEYA, «Sociología en España», cit., pág. 692; también LEGAZ, en «Panorama político español contemporáneo», cit., pág. 15.

(17) Datos obtenidos del Archivo Central del Ministerio de Educación y Ciencia, caja A.G.A. nº 5.732, leg. nº 13.834-19. Una descripción de los ejercicios de esta oposición, a la que sólo se presentaron ARBOLEYA y LISSARRAGUE, en MANUEL J. PELÁEZ, *Intrahistorias del Derecho Español del siglo XX. Un paisaje jurídico con diez figuras*, Barcelona, Ed. Cátedra de Historia del Derecho y de las Instituciones, de la Universidad de Málaga, y otros, 1992, págs. 70 y sigs.

(18) Leg. nº 15.098.

2. *De cómo podemos hablar de sociología en la posguerra, digo, en concreto, en la década de los cuarenta*

Podrá aducirse entonces que en los años anteriores a los señalados no hubo sociología y, en alguna medida, es cierto, pero no en otra. Precisamente, la hipótesis de investigación que se trata de validar o refutar en esta elaboración pretende que en la más inmediata posguerra hubo algún interés por la sociología y se mantuvieron «tendencias sociológicas», lo que al comienzo denominamos «sociologismo», gracias a las cuales, en un momento posterior, se lograría cierta institucionalización de la disciplina de que tratamos. No hubo en esos años, si se quiere, «una sociología de base medianamente científica» (19), pues, entendida como ya se dijo, no se constituirá hasta más adelante, pero sí hubo unas corrientes, a veces ocultas, a veces a las claras, interesadas en el estudio de la sociedad, que inevitablemente llevarían a esa sociología científica, como así fue. Además, si bien se dieron pocos análisis empíricos de la sociedad española —alguno sí que hubo, también se dijo—, sí existió, en cambio, descripción de cierta teoría sociológica que se hacía fuera y respuestas a algunas preguntas sobre aquella ciencia: concepto, origen, objeto y similares (20). Sin duda faltó un Fondo de Cultura Económica; hubo que conformarse, sobre todo en los primeros años, con una *Revista Internacional de Sociología*, otra de *Estudios Políticos* y unos dignos *Estudios geográficos*. Lo suficiente para demostrar que había algún interés.

No se me oculta que se ha criticado el desfase de esta sociología (la crítica se dirige a cierta «especulación jurídico-sociológica», pero es ampliable a otras «especulaciones»), sobre todo porque había sido superada por «los cambios en la orientación científica de las ciencias sociales en los países anglosajones», de los que aquí no se sabía nada (21). Y nada hay que oponer al reproche, salvo que el abandono del pensamiento anglosajón venía de mucho antes, a consecuencia del prestigio germano en estas materias. No fue la guerra civil (o no sólo: los factores políticos influyeron, pero en menor medida), sino el deslumbramiento que los intelectuales españoles sufrían ante la grandiosidad alemana, lo que hacía se minusvalorase todo lo que proviniera de otros ámbitos (22). Al margen del nega-

(19) ELÍAS DÍAZ, «La enseñanza de la sociología jurídica en España», cit., pág. 149.

(20) Véase la enorme cantidad de obras sociológicas (artículos casi todo) publicadas en los años cuarenta que cita DÍEZ NICOLÁS, *Bibliografía de sociología en lengua castellana*, Universidad de Granada, 1973.

(21) PINILLA DE LAS HERAS, «Prólogo» a la traducción (de J. SOLÉ TURA) de la obra de T. B. BOTTOMORE *Introducción a la sociología*, Barcelona, Edicions 62, 1968, págs. 5-7.

(22) Valga la opinión de uno de los sociólogos exiliados, Francisco Ayala, «España y la cultura germánica», en *Cuadernos para el Diálogo*, nº extraord. titulado *Problemas de España*, octubre de 1966, págs. 59-60. También hace referencia el mismo autor a esta cuestión en sus memorias, *Recuerdos y olvidos*, Madrid, Alianza Ed., 1988, págs. 146 y sigs.

tivo juicio que se emita sobre el régimen, no es tan extraño que haya unos años de retraso en la recepción de las corrientes de pensamiento ajenas. Menos aún tras una guerra civil y otra mundial.

3. *De la sociología que no había antes de la guerra civil*

De otro lado, si bien es cierto que no hubo en estos años una «ciencia sociológica», no debíamos dejar de preguntarnos si acaso existía antes de la conflagración. La respuesta sería negativa.

No cabe duda —si se me permite la licencia— de que el franquismo fue el culpable de muchos desaguizados culturales aquí producidos, ni de que la guerra fue para España la más grave ruptura de nuestro siglo, mas «no sería sensato, sin embargo, que llevados por la euforia acusatoria reprocháramos más de lo que es justo a la coalición reaccionaria que ha dominado el país con sus instrumentos de opresión cultural» (23). Como tampoco se puede dudar de la «vocación progresista» de la sociología hispana en sus comienzos (24). Ambos datos, sin embargo, no nos permiten concluir que fuera el régimen de Franco quien diera al traste con la sociología que se cultivaba en nuestro país (25); sencillamente porque no se cultivaba ninguna, al menos, «científica».

(23) SALVADOR GINER, «Virtudes e indigencia de la sociología española», en el libro colectivo *La cultura bajo el franquismo*, Barcelona, Ediciones de Bolsillo, 1977, pág. 133.

(24) FRANCISCO J. LAPORTA, *Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del liberalismo español*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1974, págs. 257 ss.; MANUEL NÚÑEZ ENCABO, *Manuel Sales y Ferré: los orígenes de la sociología en España*, Madrid, Cuadernos para el Diálogo, 1976, págs. 119 ss.; EUSEBIO FERNÁNDEZ, *Marxismo y positivismo en el socialismo español*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, págs. 92 ss.; JUAN MONTSENY (bajo el seudónimo de FEDERICO URALES), digno representante del anarquismo naturista español, expresaba a comienzos de siglo su convicción de que el socialismo era hijo de la sociología; en *La evolución de la filosofía en España*, Barcelona, Ediciones de Cultura Popular, 1968, págs. 212, 214 y 216.

(25) Bien es cierto que desde algunos sectores de la academia iusfilosófica, en los años cuarenta, se alertaba contra la sociología o, mejor, contra cierta sociología. Así, GONZÁLEZ OLIVEROS, en uno de los libros fundamentales para conocer la iusfilosofía que se hizo en los años siguientes a la guerra, advierte contra «toda aquella “mondonguería” sociológica que pretendió llenar el mundo moral e intelectual humano de rótulos de clínica o de granja ganadera», en *Fulange y Requeté, orgánicamente solidarios*, Valladolid, Imp. Católica de Francisco G. Vicente, 1937, 1ª ed., pág. 142; o CORTS GRAU, que alertaba contra los riesgos de cierta sociología, al tiempo que exaltaba otra, en *Filosofía del Derecho. I. Introducción gnoseológica*, Madrid, Escorial, 1941, pág. 129. No deja de ser normal que así fuera, pues la sociología había nacido en el terreno abonado por el Derecho Natural revolucionario, aunque fuera una «ciencia de oposición» al racionalismo antihistórico; según LEGAZ, *Introducción a la teoría del Estado nacional-sindicalista*, Barcelona, Bosch, 1940, págs. 215-216, en relación con «Sociología y filosofía», en la *Revista Internacional de Sociología*, 6, abril-junio de 1944, págs. 35-39, donde hace una breve exposición de la historia de la sociología. El origen inmediato de la sociología, sin embargo, se hallaba en las corrientes positivistas que surcaron la segunda mitad del siglo XIX, y eso no era valorado positivamente por casi nadie, aunque hubiera excepciones como la de LISSARRAGUE, en *El poder político y la sociedad*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, págs. 33-34.

A partir de la segunda mitad de la década de los diez, en España «apenas existe sociología», aunque haya, y de altos vuelos, «en cambio, una filosofía de la sociedad y un diagnóstico general del mundo moderno» (26). Distintos y distantes, Ortega y Unamuno representarían aquella época (27).

Que había «promesas» de este saber, es cierto, «y aquí es necesario señalar la pérdida incalculable que significó el exilio de profesores como José Medina Echevarría y Francisco Ayala» (28), pero también debemos referirnos a las promesas que se quedaron, como Arboleya o Lissarrague. La extendida expresión que Abellán acuñara —«páramo intelectual»— debe entenderse como una afortunada hipérvole de quien se impresiona —con razón, evidentemente— ante el alto número de intelectuales desterrados, unido al ambiente cultural reinante propio de la posguerra. Pero también hubo quien se quedó y quien, al menos, no se sintió en el desamparo (29). Lo mismo cabe decir de la sociología que hubiera podido comenzar a desarrollarse (30): se fueron muchos, incluso aquel de quien —a mi juicio— más cabía esperar, Medina Echevarría, pero no se fueron todos.

(26) GÓMEZ ARBOLEYA, «Sociología en España», cit., págs. 677-685.

(27) ALFREDO MENDIZÁBAL, «La sociología española», en la obra dirigida por G. GURVITCH y W. E. MOORE, *Sociología del siglo veinte*, vol. II, Barcelona, El Ateneo, segunda edición, 1970, págs. 345-349.

(28) L. RODRÍGUEZ ZÚÑIGA y J. SALCEDO, «Veinte años de sociología», *Sistema* 100, enero de 1991, pág. 103. Efectivamente se trata de «promesas», aunque también es cierto que MEDINA ECHEVARRÍA ya estaba introducido en la sociología, como lo demuestra el hecho de que en el curso 1933-1934 fuera encargado de dirigir un cursillo de sociología que se celebró en la Universidad Central o que presente, al tribunal de la oposición a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia (en las que obtendría el primer puesto), un trabajo inédito titulado *Introducción a la sociología contemporánea* (AGA, E y C, leg. nº 9.144), origen —seguramente— del luego titulado *Panorama de la sociología contemporánea*, México, Casa de España, 1940.

(29) ANTONIO TOVAR, «recensión del libro de E. DÍAZ *Pensamiento español en la era de Franco (1939-1975)*», en la revista *Anthropos* 62, 1986, pág. 58: «Para las generaciones que vivimos activamente aquella época nos parece discutible la tesis polémica que parece aceptar Elías Díaz de que en 1939 se habían exiliado los “intelectuales”. Esta tesis con un artículo determinado es sin duda tan exagerada como lo sería negar el desastre que en el campo intelectual trajo consigo la guerra civil y minimizar la pérdida que significó para España el exilio. Los que vivimos aquellas ya lejanas y amargas épocas, sin dejar de lamentar la ausencia y pérdida de tantos admirados maestros y escritores que eligieron el exilio, no nos sentimos tan desamparados». Posteriormente, ELÍAS DÍAZ aclaró que, «por supuesto», habían quedado hombres de letras y de ciencias, tras la guerra, en España, en «Pensamiento socialista durante el franquismo», *Anuario de Derechos Humanos* 4, 1986-87, pág. 55.

(30) En efecto, cuando LAPORTA (*Adolfo Posada: Política y sociología en la crisis del liberalismo español*, cit., pág. 260) manifiesta que al transformarse la iusfilosofía, en la década de los treinta, comienza a darse «sociología en el marco de las Facultades de Derecho», reconoce que se trataba de un inicio (evidentemente tímido, como todos los inicios), esto es, que no existió antes del 18 de julio un *corpus* sociológico.

A lo que iba, que precisamente en el ámbito del saber sociológico la guerra no fue rotura, sino causa de una mayor tardanza en su aparición o, dicho de otra manera, causa de que no nos acercáramos antes al ámbito anglosajón.

4. *De algunas razones que otorgan racionalidad al asunto*

Hay dos razones, además de los datos que luego se aportarán, que otorgan —creo yo—, coherencia a la hipótesis que se sustenta:

Primera. Circunscribiéndonos a los filósofos del Derecho —aceptado que éstos jugaron un papel protagonista en el «renacimiento sociológico» y no sólo, aunque también y también con carácter fundamental, los iuspublicistas—, antes de la guerra la inclinación al «estudio de la sociedad» fue importada, al menos, por Ortega (31) y Recaséns (32) [habría que señalar, secundariamente, a Ruiz del Castillo, en Derecho Político, como introductor del «institucionalismo» (33), tenido muy en cuenta por las tendencias «católicas»], y ninguno de los dos dejó de tener alguna ascendencia sobre ciertos filósofos del Derecho del franquismo. Lo que quiere decir que, de una u otra forma, con más o menos intensidad, se mantuvieron corrientes que trataban de comprender el fenómeno jurídico desde el marco social.

Segunda. De ser cierto que hubo un paréntesis de alrededor de veinticinco años (como vimos fue mucho mayor), la sociología «volvería» a desarrollarse tras un impresionante salto en el vacío. Así, estos estudios surgirían de la nada. Más razonable parece defender que en los años precedentes hubieran sobrevivido variados «gérmenes» de pensamiento social y que ahora, pasada la década de los cuarenta, comenzarán a desarrollarse y solidificarse, tanto institucional como doctrinalmente.

Resumiendo:

Que la sociología surgiría en España en la segunda mitad del siglo pasado y a comienzos de éste sería relegada, a cambio de una potente filosofía de la socie-

(31) Debe tenerse en cuenta que uno de los maestros de Ortega fue Georg Simmel, según JULIÁN MARIAS, *Obras Completas*, Madrid, Revista de Occidente, 1982, vol. IX, pág. 342. Una de las últimas lecturas «sociológicas» de Ortega, en LUIS SAAVEDRA, *El pensamiento sociológico español*, Madrid, Taurus (Humanidades), 1991, págs. 143 y sigs.

(32) BENITO DE CASTRO CID, *La filosofía jurídica de Luis Recaséns Siches*, Universidad de Salamanca, 1974, pág. 26.

(33) Téngase en cuenta que Carlos Ruiz del Castillo en 1924 fue pensionado por la Universidad de Santiago de Compostela en las Facultades de Derecho de Toulouse, con Maurice Hauriou, de Burdeos, con Duguit, y de París, con varios pensadores, en su «Curriculum Vitae», en el libro de varios autores *Homenaje a Carlos Ruiz del Castillo*, Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1985, págs. VII-IX

dad que, al menos, conservaría el interés por el estudio de ésta. Los que —utilizando el término en un sentido muy amplio— pudiéramos llamar sociólogos, lo fueron teóricos, tanto en los años previos como en los siguientes a la guerra, sin apoyo, o con muy poco, en los estudios empíricos. En alguna medida, aunque fuera pequeña, el citado interés por el estudio de la sociedad se conservó, en circunstancias adversas, tras la contienda; pero se conservó, y aquellos rudimentos, por una complejidad de motivos de toda índole, se fueron transformando hasta conseguir acercarse más tarde a la llamada «ciencia sociológica», o sea, a la sociología americana.

No hay una única causa que explique semejante retraso. Que ni el franquismo (34), ni la «psique hispana» (35), ni la estructura y los vicios de nuestra Universidad (36), ni la falta de un desarrollo económico que nos introdujera en la modernidad (37), explican por sí solos la tardanza, es cierto, pero que en los cuarenta pervivió un embrión sociológico que se gestaba desde hacía más de dos décadas, también.

Mas veamos quiénes son esos filósofos del Derecho y cuál su interés:

NUDO

Contra lo que pudiera pensarse, Enrique Gómez Arboleya no es uno de los filósofos del Derecho que, atendiendo a su producción bibliográfica, mantuvo durante la posguerra una línea «sociologista». En perspectiva cronológica, dedica Gómez Arboleya los años cuarenta, fundamentalmente, al estudio de la obra de Suárez y la metafísica católica, habiendo quien denomina «segunda etapa» a esta época, tras una primera «helleriana» y antes de la tercera, estrictamente «sociológica», aunque fuera teórica (38).

Durante los años republicanos no sólo se licencia, sino que también conecta con un pensamiento que le dejará marcado para el futuro. Que decida elaborar su

(34) Parece que al mismo Franco no le inspiraba demasiada confianza la sociología empírica; véase de AMANDO DE MIGUEL, «La España de los sesenta», *Historia Universal del siglo veinte, Historia 16*, nº 31, 1983, pág. 120. Tampoco las noticias que sobre la sociología le llegaban a Carrero Blanco eran tranquilizadoras; según dato recogido por A. MONCADA, «Sociólogos y españoles», en el diario *El Independiente*, 1 oct. 1989.

(35) ALFREDO MENDIZÁBAL, «La sociología española», cit., págs. 343-344.

(36) GUY HERMET, «La sociología empírica en España (I). Presentación general y bibliografía», en *Anales de Sociología*, 1968-69, nº 4 y 5, pág. 268.

(37) AMANDO DE MIGUEL, *Sociología o subversión*, cit., págs. 63 y sigs.

(38) JOSÉ LUIS L. ARANGUREN, «Arboleya y su camino hacia la sociología», en el libro de varios autores *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya. 1910-1959*, ed. a cargo de JULIO IGLESIAS DE USSÉL, Ayuntamiento de Granada-Departamento de Sociología y Psicología Social de la Universidad de Granada, 1988, págs. 14-15.

tesis sobre la producción de Hermann Heller explica mucho de su posterior opción por la sociología (39). No en vano, en esa labor primera, tomando como base a quien era objeto de su estudio, puede afirmar que «la teoría del Estado debe ser sociología» (40) y, en su caso, lo será. Los «rasgos del pensamiento de Hermann Heller», además, nos dejan ver en sus citas la atención que le presta a la doctrina teórico-social: Mark, Stein, Comte, M. Scheller, Freyer, Litt, Geiger, Toennies o el mismo Heller. También las estancias en Alemania le ponen en contacto con el pensamiento de Dilthey. El influjo que éste ejerce sobre el joven profesor granadino será determinante (41). Si a esto añadimos el inevitable ambiente orteguiano que vivió entonces (42), comprenderemos que otorgue tanta importancia, en un futuro próximo, al estudio de la sociedad.

Pasada la guerra civil y lograda la cátedra, abandona esta línea más «moderna» y se centra en el pensamiento «tradicional». Sean cuales fueren las causas del giro (43), incardinadas —a mi juicio— por un lado en la tensión intelectual que toda su vida sufrió entre lo social y lo ético y por otro en la circunstancia posbélica, lo cierto es que se convierte en una de las más altas cimas de la exposición del pensamiento escolástico y deja a un lado, por unos años, el otro término de sus intereses. Pero la atracción sociológica, sin embargo, pervive, como lo demuestra su posterior evolución.

Con lo que nos encontramos en el caso de Arboleya, por tanto, es un afán latente, no manifestado hasta los primeros cincuenta; consecuencia en gran medida, no hay por qué ocultarlo, del ambiente político-doctrinal de aquellos años.

Pero si de todos los autores que elaboran su doctrina en la década que sigue a la guerra civil se hubiera de predicar lo mismo, tendrían fundamento entonces quienes afirman que no hubo interés alguno por la sociedad o que, de haberlo, estuvo escondido. No es así, como veremos a continuación.

Salvador Lissarrague Novoa es, como Arboleya, uno de los filósofos del Derecho que llega a la cátedra tras la guerra civil. Producto del ambiente intelectual del Madrid republicano, discípulo directo de Ortega y Recaséns, de un lado,

(39) JOSÉ JIMÉNEZ BLANCO, «Arboleya y Zubiri: ayer y hoy», en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya. 1910-1959*, cit., pág. 116

(40) «Hermann Heller», en GÓMEZ ARBOLEYA, *Estudios de teoría de la sociedad y del Estado*, cit., pág. 42.

(41) LUIS JIMÉNEZ PÉREZ, «El hombre», en *Homenaje a Enrique Gómez Arboleya. 1910-1959*, cit., pág. 142; LUIS SÁNCHEZ AGESTA, «Evocación de Arboleya», en *Homenaje...*, cit., págs. 221-222.

(42) MIGUEL CRUZ HERNÁNDEZ, «Retrato de un pensador en soledad», en *Homenaje...*, cit., pág. 51; MANUEL DE LA HIGUERA ROJAS, «Tiempo de juventud», en *Homenaje...*, cit., pág. 108. «Furibundo orteguiano» le llama AMANDO DE MIGUEL en *Sociología o subversión*, cit., pág. 29.

(43) MIGUEL CRUZ HERNÁNDEZ, «Retrato de un pensador en soledad», cit., pág. 54.

y de Ruiz del Castillo, de otro, desarrollará, en los años cuarenta, una visión «sociologista» del Derecho (44).

Cuando conoce a Recaséns como profesor de Derecho Natural (Santiago de Compostela, 1927), éste ya venía influido por las corrientes «sociologistas» europeas, y su magisterio será de enorme trascendencia. Al poco (Santiago, 1928), entra en contacto con la línea iuspublicista de Ruiz del Castillo, quien había bebido de las fuentes —ya quedó dicho— de Hauriou, que también le marcará. En Madrid, se integra en el círculo del discípulo de Simmel y admirador de Durkheim y, desde entonces, queda atrapado por el sistema orteguiano.

Con esos antecedentes, desde un principio Lissarrague concebirá las normas jurídicas como una «manifestación fundamental de las de la sociedad» (45), lo que inevitablemente trae consigo que el Derecho, como cualquier otro uso social, esté imbuido de violencia (46). Tanto, que el poder político, poder social por excelencia, instancia última decisoria de lo que sea o deje de ser jurídico (47), no es otra cosa que «la dominación directa del hombre sobre el hombre» (48). El título con que publicó su tesis doctoral dice bastante de sus aficiones intelectuales.

Cuando en 1955 recuerde cuáles habían sido las influencias que pesaron sobre su obra, dirá: «a) del pensamiento francés de Durkheim, como dato importante, el carácter “real” de los llamados “hechos sociales”, pero acotando, con Ortega, su perfil restrictivo y no identificándolos con la totalidad de la cultura; b) del pensamiento filosófico-social alemán (Dilthey, Max Weber, Freyer, Litt, Ziegenfuss), las grandes diferencias a salvo, al ver lo social como inserto en lo humano, forma de comprensión y de sentido, pero sin aceptar que tan sólo con ello se llegue a la estricta realidad social; c) del pensamiento norteamericano, la idea de cultura viviente y como sector de ella, apuntado en ocasiones, la realidad colectiva» (49).

Detrás de su forma de comprender el derecho («instancia social máxima, aquélla que hace posible que la vida social transcurra con seguridad») (50) no sólo, pero sobre todo, está Ortega.

(44) La vinculación de LISSARRAGUE a su circunstancia histórica puede verse en BENJAMÍN RIVAYA, «Un orteguiano en la corte de la escolástica: Salvador Lissarrague Novoa», *Anuario de Filosofía del Derecho*, tomo VIII, 1991, págs. 365-387. En cuanto a su filosofía «social» del Derecho, del mismo autor, «Introducción a la filosofía jurídica de Salvador Lissarrague» (en prensa, *Anuario de Filosofía del Derecho*).

(45) «Consideración filosófica sobre el hecho y el grupo social», en la *Revista de Trabajo* 21-22, julio-agosto de 1941, pág. 26.

(46) «El hombre y lo social en el pensamiento de Hauriou. Su teoría sobre el hecho y el grupo social», en la *Revista de Trabajo* 23, septiembre de 1941, pág. 253.

(47) *El poder político y la sociedad*, cit., págs. 123-124.

(48) *El poder político y la sociedad*, cit., pág. 125.

(49) *Primer ejercicio de las oposiciones a la cátedra de Filosofía Social de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid*, sin publicar, pág. 22 del original.

(50) *Introducción a los temas centrales de la filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1948, pág. 69.

Semejantes antecedentes, influjos y propuestas intelectuales hacían de Lissarrague un firme candidato a la instauración del saber sociológico en España, como así fue (51). Tras escribir su mejor obra iusfilosófica, buena muestra de lo que es una visión sociologista del Derecho, en 1948, poco a poco abandona esta disciplina, cambiándola por la Filosofía Social.

El predominio en la posguerra de un pensamiento jurídico escolástico debe afirmarse como regla general; mas eso no quiere decir, como a veces se pretende, que no existieran excepciones, y en el camino que ahora transitamos Lissarrague es la más patente.

El caso de Luis Legaz Lacambra, por otra parte, es el de esos autores prolíficos, en su producción y en sus intereses y curiosidad intelectual, que suelen acercarse a todas las corrientes del pensamiento. Será influido por tendencias tan dispares que su obra sólo puede ser caracterizada por el eclecticismo y la peculiaridad.

Luis Legaz va a ser uno de los iusfilósofos españoles (sigue, en este sentido, a Recaséns) que importe el pensamiento continental más moderno a nuestra patria. No puede calificarse de normal en el ambiente académico-doctrinal de los treinta una tesis sobre Kelsen; pero también, por ejemplo, J. Chevalier o Gurvitch ejercerán una influencia importante sobre su personalidad científica. Precisamente, el sociologismo de Gurvitch será asumido en gran medida por Legaz, ya en tiempos republicanos (52). En España, Ortega se convertirá en acreedor de su pensamiento (53).

Tras la guerra, si bien es cierto que el catedrático de Santiago jugó el papel de ideólogo del régimen, no por eso hizo dejación ni renuncia de sus condiciones intelectuales, como no abandonó el influjo de Ortega ni las reticencias a aceptar sin más el iusnaturalismo clásico. Colaborar en la construcción del Nuevo Estado no obstó —al contrario, en su caso— para que fuera, junto con el anterior, el otro gran representante de cierto «sociologismo» posbélico. Se dedica así a rememorar el «pensamiento social» hispano (54), a buscar la relación existente entre

(51) Véase «Para una sociología de la sociología española», cit., pág. 19.

(52) «La théorie pure du Droit et l'idée de Droit social», en la *Revue Internationale de la Théorie du Droit*, vol 9, 1935, págs. 1-13; «Teoria pura del diritto e diritto sociale», *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, año XVII, fascículos IV-V, julio-octubre de 1937, págs. 477-484; ambos artículos refundidos en «Teoría pura del Derecho y Derecho Social», en *Horizontes del pensamiento jurídico*, Barcelona, Bosch, 1947, págs. 84-96. Véase también la revista *Universidad* 2, 1936, donde recensiona la obra de GURVITCH *L'expérience juridique et la philosophie pluralista du droit*, págs. 609-610.

(53) Al margen de que lo reconozcan todos los estudiosos de la obra de LEGAZ, él mismo lo manifiesta en su *Filosofía del Derecho*, Barcelona, Bosch, 1972, 3ª ed. revisada y aumentada, pág. 180.

(54) «Ramón de la Sagra, sociólogo español», en la *Revista Internacional de Sociología* 13, octubre-diciembre de 1946, págs. 155-182; «El pensamiento social de Joaquín Costa», en la *Revista Internacional de Sociología* 18, abril-junio de 1947, págs. 335-355, que continúa en el nº 19, julio-septiembre de 1947, págs. 155-175; «La sociología política en Balmes», en la *Revista Internacional de Sociología* 22-23, dedicada a Balmes, abril-septiembre de 1948, págs. 79-88.

«sociología y filosofía» (55) o a elaborar las «notas sociológicas» (auténtico «cajón de sastre») de la *Revista Internacional de Sociología*, en la primera mitad de la década. Pero, lo que es más importante, tiene en cuenta la perspectiva «social» cuando investiga en profundidad lo que sea el Derecho. Aceptado el pluralismo perspectivista como manera óptima de enfrentarse a los entes jurídicos, esto es, que admite observar el objeto de su estudio desde diversas perspectivas, una de ellas será necesariamente la de la sociedad, de la que el Derecho es «un producto», pero no sólo eso, sino «la forma misma de la sociedad», condición sin la cual no existe. También para Legaz, las reglas jurídicas no serían otra cosa que reglas sociales.

Detrás de su forma de comprender al derecho («forma de vida social en la cual se realiza un punto de vista sobre la justicia, que delimita las respectivas esferas de licitud y deber, mediante un sistema de legalidad, dotado de valor autárquico») (56) no sólo, pero también, está Ortega.

Otro filósofo del Derecho interesado por la sociología fue Eustaquio Galán y Gutiérrez. Si se quiere no se trata de la preocupación fundamental de su filosofía y, en este sentido, no representa una dirección de pensamiento que explique el objeto jurídico desde la sociedad, pero su interés es innegable y, en cualquier caso, siempre se opuso a cualquier formalismo que entendiera el Derecho de manera tal que lo desvinculara de su medio, el social. No en vano fue uno de los estudiosos de Heller (57).

Al igual que Arboleya, estaba influido por Dilthey (58) y, como Lissarrague, acudía a los cursos que en la capital impartió, mientras pudo, José Ortega, cuya filosofía asumió en gran medida, lo que le llevó en alguna ocasión a reconocerse seguidor del filósofo (59).

El núcleo de su producción de posguerra estuvo conformado por los clásicos (Agustín de Hipona, Tomás de Aquino, Vitoria y Medina), pero también por los modernos (traductor, junto con Truyol, del Larenz, introductor de Del Vecchio y estudioso de Lask y Heller) y por la investigación de los fundamentos de la misma filosofía. Hay, sin embargo, un trabajo que nos dice de la cuasilarvada atrac-

(55) «Sociología y Filosofía», cit., págs. 35-57.

(56) *Introducción a la ciencia del derecho*, Barcelona, Bosch, 1943, págs. 150 y sigs.

(57) Este dato también sirve para constatar cierta afinidad entre Galán y Arboleya, al menos en aquellos años.

(58) JOSÉ F. LORCA NAVARRETE, «La filosofía jurídica española contemporánea», en GUIDO FASSÒ, *Historia de la filosofía del derecho*, Madrid, Pirámide, 1981, vol. III, pág. 19. En cualquier caso, para observar el gran influjo que Dilthey ejerció sobre Galán, baste ojear el capítulo II («Excursión a la obra de un gran pensador: La concepción de la filosofía según Dilthey») de su *Ius Naturae*, Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1961, vol. I, págs. 53 y sigs.

(59) *Introducción al estudio de la filosofía jurídica*, Madrid, Gráficas González, 1947, pág. 20, nota 4.

ción que sentía por el estudio de la sociedad: «La teoría del estado como sociología» (60). Interesante estudio del desarrollo sociológico en nuestro siglo, en el que se produce un «verdadero renacimiento», tras haber quedado atrás una «sociología positivista de fichero y de papeleta», puesto en conexión con las corrientes filosóficas predominantes (neokantismo, psicologismo, historicismo o culturalismo).

Junto a Galán ha de tenerse en cuenta a su compañero Antonio Truyol Serra. Como el primero, en la década de los cuarenta profundizó en el estudio de los clásicos, básicamente en Agustín de Hipona y Vitoria, y en el desarrollo histórico de la filosofía. En 1949, sin embargo, dejará constancia de su interés por la sociología «como ciencia descriptiva del acaecer social» (61). Aun sin haber tampoco aquí una dirección sociológica, el dato no es intrascendente.

Por último, conviene citar a Joaquín Ruiz-Giménez, no sólo por ser quien en un futuro próximo materialice en un «plan de estudios» la introducción de una sociología sectorial, sino también porque el institucionalismo de corte tomista que cultivó bien pudiera decirse que encarnaba una corriente «sociologista católica», atenta a los que consideraba grupos primarios de la sociedad: «familia, entidades locales menores, asociaciones profesionales, Nación, Comunidad Internacional, Iglesia» (62).

DESENLACE

Al margen, por tanto, de la labor que pudieran llevar a cabo otros intelectuales adscritos a disciplinas diversas a la iusfilosófica, como Javier Conde, Antonio Perpiñá, Jesus Fueyo o José Ignacio Alcorta, en la Academia iusfilosófica son dos personas, fundamentalmente (y que después, por cierto, colaborarán en la institucionalización de la sociología española), las que representan una corriente «sociologista» en la posguerra: Lissarrague y Legaz. A su lado, otros catedráticos de filosofía del Derecho muestran algún interés por este análisis, como Galán, Truyol y Ruiz-Giménez. Arboleya, mientras tanto, se entrega con maestría al

(60) «La teoría del estado como sociología (Sinopsis de la sociología en el siglo XX)», en la *Revista Internacional de Sociología* 10, abril-junio de 1945, págs. 315-352.

(61) ANTONIO TRUYOL SERRA, «Esbozo de una sociología del Derecho Natural», en la *Revista de Estudios Políticos* 44, 1949, pág. 20; años más tarde, «La Teoría de las Relaciones Internacionales como Sociología (Introducción al estudio de las Relaciones Internacionales)», en la *Revista de Estudios Políticos* 96, 1957.

(62) JOAQUÍN RUIZ-GIMÉNEZ CORTÉS, *La concepción institucional del Derecho*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944, pág. 351.

pensamiento clásico (63). Dato aparte, pero no carente de interés, es la aparición «del Freyer», en versión González Vicén (64).

La corriente que encarnan, sin duda, es minoritaria. No sólo eso: a veces, además, se ve interferida por otras tendencias con las que en algún momento confluyen. No me refiero al neokantismo, que ambos conocían, ni a la fenomenología, sino al pensamiento neoescolástico propio de aquellos años. Ni uno ni otro se sustrajeron a la «moda» del entonces, lo que produjo mezclas extrañas (sin duda representativas), aun cuando no deba dejar de afirmarse la peculiaridad que les caracterizó, frente a la gran mayoría de los iusfilósofos españoles en la España de posguerra.

Pero al margen de la «mixtura» del pensamiento, no está de más apuntar lo que caracteriza a este pequeño «grupo»:

En primer lugar, Ortega. El filósofo influye de forma directa e inmediata en Lissarrague y en Legaz. Es más, la obra de Lissarrague es —en términos generales y sin detenerse en matices— un desarrollo orteguiano de lo que sea el Derecho; y la obra de Legaz, tanto en su ontología como en su gnoseología, es orteguiana también, aunque necesitada de un mayor número de precisiones, en este caso, debido a sus muchas influencias. Baste, para cerciorarse, analizar la *Introducción* de uno, del 43, y la del otro, del 48: salvando las distancias entre ellas, fueron dos de las mejores obras que se produjeron en aquellos años. «Usos», «contrainte», «vida», «sociedad», serán los tópicos entre los que se muevan (65).

(63) No parece justo afirmar que en una relación de los filósofos españoles más importantes de este siglo no figuraría Arboleya (¿?). No sólo porque tampoco figurarían otros muchos, sino porque en la lista que propone MANUEL J. PELÁEZ, amén de ser más que discutible, no aparece ninguno del Derecho (*Intrahistorias del Derecho...*, cit., pág. 69). Lo cierto es que Arboleya no trató de elaborar ningún sistema original de filosofía, sino mostrar con el máximo rigor ciertas construcciones filosóficas, lo que consiguió plenamente; tanto, que estoy seguro de que su libro sobre Suárez (1946) se encuentra dentro de los mejores que se hayan escrito, o de que su «Sociología en España» desde que se publicó es punto de partida inevitable para quien pretenda historiar la evolución de la ciencia social en nuestra patria. En tal sentido, los trabajos de este iusfilósofo metido a sociólogo siempre fueron, en el campo de la especialidad de que se tratara, punteros. No es extraño, por tanto, que muchos reconozcan que la sociología española actual encuentra su origen en este pensador y, en consecuencia, si no es uno de los diez «mejores» filósofos españoles de este siglo, sí uno de los diez «mejores» sociólogos.

(64) H. FREYER, *Introducción a la sociología*, Madrid, Ediciones Nueva Epoca, 1945.

(65) Aún no ha sido estudiado en profundidad el grado de orteguismo de los filósofos españoles del Derecho de la posguerra. El dato, sin embargo, ha sido puesto de relieve, por ejemplo, por JUAN JOSÉ GIL CREMADES, «Estudio Preliminar» a la obra, por él traducida, de KARL ENGISCH *La idea de concreción en el Derecho y en la Ciencia Jurídica actuales*, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, S.A., 1968, pág. 18. Al respecto, de JOSÉ LÓPEZ MEDEL, *Ortega en el pensamiento jurídico contemporáneo*, Madrid, Gráficas Ibarra, 1986 (2ª ed.).

No sé si puede hablarse, dentro o fuera, de una «escuela sociológica orteguiana» (66), pero sí es cierto que el filósofo influyó sobre todos los que hicieron algo de sociología en España antes de que se comenzara a viajar a Estados Unidos. También sobre los que la hicieron en el exilio. Quiero decir que si lo que se llama «sociología» antes de la guerra está determinado por Ortega, téngase en cuenta que no todos su seguidores se fueron, sino que una parte representativa de ellos permaneció aquí y éstos serían los que harían «sociología» en el interior (67).

Al lado del magisterio de Ortega, hay que referirse a la ascendencia de otro filósofo introducido por aquél, Guillermo Dilthey, pues el historicista influyó sobre todos los iusfilósofos que en algún momento hicieron, en el amplio sentido, sociología. Destacar la historicidad del hombre significó reconocer que la sociedad, al margen de que tuviera o no un carácter natural, variaba en el tiempo y que había que admitir, al menos, cierto relativismo cultural. El estudio de la sociedad, por tanto, se revelaba necesario para conocer al ser humano como ser histórico que era.

En segundo lugar, se trata de los más representativos falangistas en el conjunto de los catedráticos de filosofía del Derecho (68). Si en el escalafón universitario se refleja el equilibrio de fuerzas políticas que caracteriza al franquismo, Legaz y Lissarrague representan al «sector azul». Pero esta característica no es ajena a la anterior, si tenemos en cuenta que la Falange fue deudora, en gran medida, de Ortega (69). Tampoco es ajena al espíritu que animó a cierta Falange, pues dentro del entramado franquista fueron algunos de los teóricos nacional-sindicalista los que mejor representaron cierto espíritu de modernidad (70). Frente al pensamiento reaccionario, el fenómeno fascista —a mi juicio— tuvo un carác-

(66) AMANDO DE MIGUEL, *Sociología o subversión*, cit., pág. 78.

(67) Casi todo lo que se hizo en los cincuenta que pudiera comprenderse bajo ese título provenía «directa, y casi siempre expresamente, del magisterio de Ortega», según otro orteguiano, ALFONSO GARCÍA VALDECASAS, «La ciencia fundamental de la sociedad», en la obra de varios autores *La coordinación de las ciencias sociales*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 1957, pág. 21.

(68) Téngase en cuenta que a Arboleya también se le vincula a la Falange llamada liberal: CRUZ HERNÁNDEZ, «Retrato de un pensador en soledad», cit., págs. 50-51 y 53. De lo que no cabe ninguna duda es de su amistad con Laín, por lo que dirá LEGAZ que eran espíritus afines, en «Situación presente de la filosofía jurídica en España», en *Horizontes del pensamiento jurídico*, cit., pág. 354.

(69) Es mucha la bibliografía existente que trata las relaciones del filósofo con la Falange. Sólo citaré, por su actualidad, las opiniones de un falangista de aquella época, Gonzalo Torrente Ballester, en la entrevista que publica el diario *El Independiente* de 14 de marzo de 1991, pág. 32, en la que afirma: «Creo que la madre del cordero del atractivo que en su momento tuvo el falangismo radica en lo que la Falange pudo incorporar de Ortega y Gasset».

(70) No en vano decía LEGAZ que el fascismo era el «hecho moderno por excelencia»; en *Introducción a la teoría del Estado nacionalsindicalista*, cit., pág. 6.

ter moderno, como se demuestra, por ejemplo, en la dialéctica que existió entre los partidarios de la industrialización de España y quienes pretendían una vuelta a la artesanía y el campo (71).

En tercer lugar, no son profesores con gran poder académico en el panorama nacional. Más autoridad tiene Legaz, que, ceñida a la Universidad de Santiago al comienzo, irá aumentando con el paso de los años. Menos, Lissarrague, poco ocupado de esas cuestiones, aunque detentara cargos universitarios. Tampoco esta nota es desconexionada de la anterior, pues en el supuesto de que se pueda predicar de la Universidad de posguerra (72), la academia iusfilosófica, al menos, no fue «falangista» (73).

En cuarto lugar, se trata de intelectuales jóvenes. En España sus mayores siguieron cultivando, los que lo hicieron, un pensamiento clásico, demasiado rígido, en el que tenía menos cabida el estudio de la sociedad. Repárese, por lo que a todos los citados se refiere, en el momento en que llegan a la cátedra: salvo Legaz, también joven, el resto lo hace tras la guerra (74).

En quinto lugar, son docentes muy interesados en la filosofía continental (no anglosajona, que todavía no se había recibido). Legaz había podido estar en Grenoble, Munich y Viena. Lissarrague, si bien no salió al extranjero en su etapa de formación, sí tuvo contactos con el exterior, y con la filosofía más moderna, por medio de sus maestros, receptores de primera mano (75).

(71) La polémica fue más compleja, pues también los falangistas pretendieron una revalorización del artesanado, pero teniendo en cuenta, como regla general, que para que España alcanzara un lugar privilegiado en el concierto de las naciones era necesaria una rápida industrialización. De forma radical lo manifiesta LEGAZ en *Estudios de Doctrina Jurídica y Social*, Barcelona, Bosch, 1940, págs. 166-173.

(72) Más razonable parece ser que el alumnado se encontrara encuadrado y controlado por la Falange y el profesorado por un sector más tradicional, en SALVADOR GINER, «Libertad y poder político en la Universidad española. El movimiento democrático bajo el franquismo», cit., pág. 24.

(73) El control ideológico de la Academia está, fundamentalmente, en manos de «los católicos» y no en los de la Falange, con mucho menos fuerza en los escalafones. No es una anécdota que Legaz intente lograr una cátedra en Madrid, tras la guerra, y no lo consiga, o que las críticas que sufra Lissarrague por sus obras rayen a veces el insulto.

(74) Legaz había adquirido la cátedra en 1935, a los veintiocho años; Lissarrague, en 1944, a los treinta y cuatro; Galán, también en 1944 y a los treinta y cuatro años; Ruiz-Giménez, el mismo año, cuando contaba treinta y uno y Truyol, con treinta años, en 1945. Curiosamente, ELÍAS DÍAZ clasifica a todos los citados, salvo a Galán, al que encuadra dentro de la tendencia tradicional, bajo el rótulo de «línea liberal»; en *Pensamiento español en la era de Franco (1939-1975)*, cit., pág. 51, nota nº 26.

(75) Si bien Legaz pudo estudiar en el extranjero, la guerra no lo permitió en el caso de Lissarrague que, de no haber sido así, de seguro hubiera salido. En cualquier caso, ambos están pendientes de la producción filosófica europea, sobre todo Legaz, que no se ciñe tanto como Lissarrague a la filosofía social.

En sexto lugar, es visible también el influjo que Zubiri ejerce sobre ellos (76). El interés por la «persona» que eso implicaba, inevitablemente traía consigo un gran «interés social»; tanto, que incluso llegó a hablarse de una «sociología zubiriana» (77). Ese personalismo (no sólo zubiriano), además, sería un peso en la balanza en la que se decidía el grado de tendencia totalitaria a asumir, hasta que el fin de la segunda guerra mundial resuelva el problema.

En séptimo lugar, y por último, el «interés sociológico» será un afán teórico únicamente (78), una elaboración sobre lo que sea la sociedad, las relaciones entre ésta y los individuos o su capacidad normativa. No habrá casi trabajo de campo, pero subsistirá el interés para que en un tiempo no muy lejano, tras profundizar en el análisis teórico, se llegue a la praxis sociológica.

No carecería de interés, por cierto —aunque por ahora quede en manos del lector este análisis— observar en qué medida son aplicables las notas apuntadas a los otros profesores que, con alguna inclinación por el estudio de la sociedad, han sido citados.

En fin:

Lo que se ha pretendido apuntar, sin perjuicio de reconocer la necesidad de una mayor profundización que, además, habría de incluir a otros pensadores y áreas de conocimiento, es (dado que el término es lo suficientemente difuso) la existencia de cierta «sociología» en los años cuarenta, más bien teórica y ajena a lo que ocurría en la «patria» de la sociología; la existencia de una «corriente sociologista» iusfilosófica, con relativa importancia, cuyos representantes participarán en la instauración oficial de la ciencia social más tarde; y que el monolitismo doctrinal que se pretende (en concreto de la filosofía jurídica) de aquella época, aunque mínimas —a veces ocultas, a veces interesadas—, tuvo sus quiebras.

(76) Tampoco ha sido estudiado el influjo zubiriano en los filósofos del Derecho españoles de los cuarenta. El dato es tenido en cuenta por GIL CREMADES en el «Estudio Preliminar» citado, en la misma página. Referencias al respecto hay en JUAN JOSÉ GIL CREMADES, «Hombre, Sociedad y Derecho en al filosofía de X. Zubiri», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1963, págs. 146 y sigs.; I. PEIDRÓ PASTOR, «Aplicación al campo jurídico de las ideas de persona, personeidad y personalidad de Zubiri», *Anuario de Filosofía del Derecho*, 1987, pág. 523, nota. Téngase en cuenta, en cualquier caso, que en 1953, en el *Homenaje a Xavier Zubiri*, Madrid, Revista de Alcalá, participan Arboleya y Lissarrague; que el primero era quien organizaba los cursos que impartía quien gozaba de tanto prestigio; o que Legaz también le admiraba.

(77) Así, ENRIQUE MARTÍN LÓPEZ señala cómo en el concepto de sociedad de Lissarrague se encuentra Zubiri; en «La obra científica de Salvador Lissarrague. Su pensamiento filosófico-social», *Revista de Trabajo* 4, 1967, pág. 17. En Arboleya también «hay aplicaciones del pensamiento de Zubiri al campo de la Sociología», según, entre otros, JOSÉ JIMÉNEZ BLANCO, «Arboleya y Zubiri: ayer y hoy», en *Homenaje...*, cit., pág. 119. MANUEL J. PELÁEZ, en cambio, asegura que Gómez Arboleya no logró «construir una Sociología partiendo de las premisas de Zubiri»; en *Intrahistorias del Derecho...*, cit., pág. 69. Sin poder entrar en la cuestión de fondo, lo que algún día espero hacer, del vínculo entre ambos pensadores se desprende —a mi juicio— la presunción *ius tantum* de que algún tipo de influjo zubiriano tuvo que existir en la labor científico-social de Arboleya.

(78) ELÍAS DÍAZ, *Sociología y Filosofía del Derecho*, Madrid, Taurus, 1974, págs. 171-173.